

Lunes, 14 de abril de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Cañaveral

**EDICTO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso publico con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.**

El Pleno del Ayuntamiento de Cañaveral, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR se sometió el expediente a información pública por plazo de treinta días, a través de los correspondientes anuncios en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cañaveral sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que dicho acuerdo se considera definitivo, y a tal efecto se hace público el texto modificado de la Ordenanza, que se inserta a continuación:

- Carpa: 1,00 €/m2/día, con un mínimo de 10,00 € por día
- Barra supletoria: 0,50 €/m2/día, con un mínimo de 5,00 €/día
- Terraza con cerramiento estable: 5,00 €/m2/año

La instalación de cualquiera de los elementos determinados en la presente ordenanza estará sujeta a autorización previa municipal, la cual establecerá las fechas concretas para la ocupación de los terrenos públicos.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados/as interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el "BOP".

Cañaveral , 8 de abril de 2025

Llarina Flores Martín

ALCALDESA-PRESIDENTA

